

tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 1 de diciembre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

794

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Villargordo del Gabriel (Valencia).

El Ayuntamiento de Villargordo del Gabriel ha estimado conveniente adoptar escudo municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su adopción la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Villargordo del Gabriel, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico cortado. En el primer cuartel, en campo de gules, un can pasante de sable con una hogaza de pan, de oro, en la boca. En el segundo cuartel, en campo de plata, un olivo de sinople frutado de sable. Al timbre una corona real abierta.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 1 de diciembre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

795

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Benimantell (Alicante).

El Ayuntamiento de Benimantell ha estimado conveniente adoptar escudo municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, y de acuerdo

con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Benimantell, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, partido. El primer cuartel fajado con tres bandas de gules y tres de plata, cargadas estas últimas con tres crucecitas de azur. En el segundo cuartel, en campo de gules, un león y una parrilla, los dos de oro. Al timbre, una corona real abierta.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establecen el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 3 de diciembre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

UNIVERSIDADES

796

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 12 de noviembre de 1993, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Humanidades.

Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1993, referente a la vinculación a áreas de conocimiento de varias asignaturas, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Las asignaturas obligatorias «Mundo y Cultura I» y «Lenguas Técnicas e Instrumentos I» han de estar vinculadas, además, a todas las áreas de conocimiento implicadas en el primer ciclo.

Las asignaturas obligatorias «Mundo y Cultura II» y «Lenguas Técnicas e Instrumentos II» han de estar vinculadas, además, a todas las áreas de conocimiento implicadas en el segundo ciclo.

Las asignaturas optativas «Retórica Aplicada», «Literatura Europea de Tradición Clásica», «Textos Básicos de la Literatura Universal», «El Lenguaje Humano» y «Textos Básicos de la Literatura Actual» han de estar vinculadas, además, a todas las áreas de conocimiento de filología.

Cerdanyola del Vallés, 16 de diciembre de 1993.—El Rector, Josep M. Vallés.